



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

5 DE JULIO DE 2004

No. 63

ÍNDICE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA 2
- ◆ ACUERDO DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CATALOGACIÓN, RESGUARDO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE DATOS, REGISTROS O ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ADMINISTRADA O EN PODER DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL 6
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA AL INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL 9
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE AUDITORÍA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA DAR ATENCIÓN Y TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 10

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE 3 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO” ESTRUCTURAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 12
- CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 17

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ DERFÍN, S.A. DE C.V. 20
- ◆ CONSTRUCCIONES DE LUJO, S.A. 21
- ◆ GRUPO CONSTRUCTOR Y SUPERVISOR SIMCAR, S.A. DE C.V. 21
- ◆ CORPORACIÓN EDITORIAL MAC, S.A. DE C.V. 22
- ◆ INMOBILIARIA BIALOS, S.A. 23
- ◆ UNAGRA, S.A. DE C.V. 24
- ◆ AUTO PARTES MI V.W., S.A DE C.V. 24
- EDICTOS 25

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 3o. y 10 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1o., 3o. y 4o., fracciones I, III y XXV, de su Reglamento Interior, y

C O N S I D E R A N D O

Que los derechos y obligaciones que se establecen con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal son de orden público e interés general, los cuales tienen como objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales del Distrito Federal, autónomos por ley, así como de todo ente público del Distrito Federal que ejerza gasto público; por lo anterior, para esta Contaduría Mayor de Hacienda, como órgano integrante de la institución representativa de la población que integra al Distrito Federal, resulta de gran interés el compaginar sus labores institucionales consistentes en fiscalizar el ingreso y gasto públicos del Gobierno del Distrito Federal, con las obligaciones de dar formal cumplimiento a los objetivos que se prevén en materia de transparencia y acceso a la información pública y atender los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

Que toda vez que los órganos de gobierno del Distrito Federal no pueden abstraerse de los justos reclamos sociales, en el sentido de que es necesario que la actividad gubernamental se someta al escrutinio público, razón por la cual se promulgó la Ley en cita, se reconoce al mismo tiempo la necesidad de proteger la gestión de las instituciones, así como la privacidad y seguridad de sus integrantes y de cualquier persona, motivo por el cual, tal ordenamiento jurídico en sus artículos 22, 23, 24 y 28 define que la información de acceso restringido de los entes públicos se clasifica en su carácter de información reservada e información confidencial, misma que solamente será considerada como tal previo acuerdo del titular del ente público correspondiente.

Que de conformidad con el artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en relación con las atribuciones conferidas al órgano técnico de la Asamblea Legislativa y en aras de no afectar la secuencia procesal de las acciones legales que se derivan de la revisión de la Cuenta Pública, así como el decoro, honor, reputación personal y profesional, vida privada, así como la consideración que de sí misma tengan los demás, de las personas que intervienen en dicho proceso o que guardan relación con los hallazgos de auditoría hasta que no se resuelvan en definitiva las imputaciones señaladas en su contra, se considera pertinente clasificar dicha información con el carácter de Acceso Restringido.

Que derivado de las obligaciones y facultades que logran el equilibrio entre las demandas sociales y el respeto a la vida institucional y privada de los servidores públicos, y en observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica con el que todo ente público se debe conducir, emitimos el siguiente:

ACUERDO DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA.

Primero. Además de la información que se ubique en los supuestos previstos por los artículos 4o. y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se considera información RESERVADA la siguiente:

I. Respecto al proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Distrito Federal:

a) La información y documentación relacionadas con la planeación y selección de auditorías, dentro de las cuales se incluye el Programa General de Auditorías.

Justificación: Artículo 23, fracciones III y XI.

Plazo de reserva: Hasta que las etapas de planeación, selección y programación de auditorías hayan sido aprobadas por la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Contadores Mayores de Hacienda, Directores Generales de Auditoría y el Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección.

b) La información y la documentación relacionadas con auditorías no concluidas.

Justificación: Artículos 18 y 23, fracciones III y XI.

Plazo de reserva: Hasta que el Informe Final de Auditoría sea autorizado por el Órgano Superior de Dirección y enviado a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Contadores Mayores de Hacienda, Directores Generales de Auditoría y de Asuntos Jurídicos.

c) La información y la documentación relacionadas con la opinión del Informe de Avance Programático-Presupuestal y el informe previo sobre la revisión de la Cuenta Pública.

Justificación: Artículo 23, fracciones III y XI.

Plazo de reserva: Hasta que la opinión de que se trate sea aprobada por el Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda y remitida a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de los artículos 19, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 4o., fracción IV, de su Reglamento Interior.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Contadores Mayores de Hacienda, Directores Generales de Auditoría, de Asuntos Jurídicos y el Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección.

d) La información y la documentación relacionadas con el seguimiento y desahogo de recomendaciones derivadas de auditorías concluidas.

Justificación: Artículo 23, fracciones VI y XI.

Plazo de reserva: Hasta la emisión del oficio de solventación de recomendaciones y su debida notificación a los sujetos fiscalizados.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Contadores Mayores de Hacienda, Directores Generales de Auditoría y de Asuntos Jurídicos.

e) La información y la documentación relacionadas con la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal que hayan sido proporcionadas por los sujetos de fiscalización u otros entes públicos, y que hayan clasificado como reservada.

Justificación: Artículos 23, fracciones III, VI y XI, y 26.

Plazo de reserva: El que se haya establecido por los sujetos de fiscalización u otros entes públicos.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Contadores Mayores de Hacienda, Directores Generales de Auditoría y de Asuntos Jurídicos.

f) Papeles de trabajo del auditor.

Justificación: Artículo 23, fracciones III, V, X y XI.

Plazo de reserva: Hasta que se hayan concluido las auditorías practicadas por esta Contaduría, a través de la aprobación de los Informes Finales de Auditoría por el Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda y sean remitidos a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Directores Generales de Auditoría.

g) Opiniones y comunicaciones internas relacionadas con el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos de la Contaduría.

Justificación: Artículo 23, fracciones III, IV, V, IX, X, XI y XII.

Plazo de reserva: Hasta que los procesos deliberativos en materia de fiscalización hayan concluido en definitiva y, en su caso, se haya emitido el correspondiente acto administrativo o se trate de auditorías concluidas.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Contadores Mayores de Hacienda, Directores Generales de Auditoría y de Asuntos Jurídicos.

h) Acuerdos del Órgano Superior de Dirección relacionados con la fiscalización de la Cuenta Pública.

Justificación: Artículo 23, fracciones III, IV, V, IX, X y XI.

Plazo de reserva: Hasta que se informe el cumplimiento de los mismos a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Contadores Mayores de Hacienda y Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección.

II. Respecto a la dictaminación y promoción de acciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública:

- a) **Oficios, actas, minutas, opiniones y comunicados de carácter interno que traten del proceso deliberativo respecto de la procedencia o improcedencia de la promoción de una acción legal o de un resultado de auditoría.**

Justificación: Artículo 23, fracciones III, IX, X y XI.

Plazo de reserva: Hasta que se hayan concluido en definitiva los procesos administrativos y jurisdiccionales de responsabilidades de los servidores públicos.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Contadores Mayores de Hacienda, Directores Generales de Auditoría y de Asuntos Jurídicos y el Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección.

- b) **Dictámenes Técnicos Correctivos y oficios de solicitud de fincamiento de responsabilidades ante las diversas autoridades competentes.**

Justificación: Artículo 23, fracciones II, III, IV, VII, VIII, IX y XI.

Plazo de reserva: Hasta que se hayan concluido en definitiva los procesos administrativos y jurisdiccionales de responsabilidades de los servidores públicos.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Contadores Mayores de Hacienda y Directores Generales de Auditoría y de Asuntos Jurídicos y el Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección.

- c) **Acuerdos del Órgano Superior de Dirección relacionados con la dictaminación y promoción de acciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.**

Justificación: Artículo 23, fracciones II, III, VII, VIII, IX, X y XI.

Plazo de reserva: Hasta que se informe el cumplimiento de los mismos a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Contadores Mayores de Hacienda y el Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección.

III. Con relación a los aspectos administrativos de la Contaduría Mayor de Hacienda:

- a) **Acuerdos del Órgano Superior de Dirección relacionados con decisiones de carácter administrativo.**

Justificación: Artículo 23, fracciones VI, X y XI.

Plazo de reserva: Hasta que se informe el cumplimiento de los mismos a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Contadores Mayores de Hacienda y Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección.

- b) **Oficios, actas, minutas, opiniones y comunicados de carácter interno relacionados con decisiones de carácter administrativo que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos de la Contaduría.**

Justificación: Artículo 23, fracciones X y XI.

Plazo de reserva: Hasta que se hayan concluido en definitiva los procesos administrativos y jurisdiccionales de responsabilidades de los servidores públicos.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Contadores Mayores de Hacienda, Directores Generales de Auditoría, de Asuntos Jurídicos y de Administración y Sistemas y el Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección.

- c) **Cuentas bancarias y de inversión, así como sus correspondientes estados de cuenta.**

Justificación: Artículo 23, fracción V.

Plazo de reserva: Hasta que hayan prescrito las acciones legales de cualquier naturaleza que pudieran dar lugar las cuentas mencionadas.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Contadores Mayores de Hacienda y Director General de Administración y Sistemas.

Segundo. Además de la información que se ubique en los supuestos previstos por los artículos 4o. y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se considera información **CONFIDENCIAL** la siguiente:

I. Respecto al proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Distrito Federal:

- a) **Información personal de los servidores públicos que con motivo de los trabajos de auditoría se allegue la Contaduría.**

Justificación: Artículos 24, fracción III, y 32.

Plazo de reserva: Permanente.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Contadores Mayores de Hacienda y Directores Generales de Auditoría y de Asuntos Jurídicos.

- b) **Papeles de trabajo del auditor que contengan datos personales que se consideren confidenciales.**

Justificación: Artículos 24, fracción III, y 32.

Plazo de reserva: Permanente.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Directores Generales de Auditoría y de Asuntos Jurídicos.

II. Con relación a los aspectos legales y administrativos internos de la Contaduría Mayor de Hacienda:**a) La información y documentación relacionadas con juicios o procesos en los que la Contaduría Mayor de Hacienda sea parte y no deriven del proceso de la revisión de la Cuenta Pública.****Justificación:** Artículos 24, fracción III, 25 y 32.**Plazo de reserva:** Hasta que se hayan concluido en definitiva los procesos administrativos y jurisdiccionales de responsabilidades de los servidores públicos.**Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia:** Contadores Mayores de Hacienda, Directores Generales de Auditoría y de Asuntos Jurídicos.**b) Expedientes o documentos de cualquier índole del personal de la Contaduría Mayor de Hacienda en los que consten datos personales, incluyendo percepciones personalizadas, siempre y cuando no se cuente con el consentimiento de sus titulares.****Justificación:** Artículos 24, fracción III, y 32.**Plazo de reserva:** Permanente.**Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia:** Contadores Mayores de Hacienda y Directores Generales.

Para el caso de los datos personales, es importante considerar, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que los mismos no se podrán difundir, salvo que medie el consentimiento por escrito o por un medio de autenticación similar de los individuos a que haga referencia la información o que así lo disponga la Ley antes citada.

Tercero. En términos del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establece que la información que se enuncia en el presente acuerdo tiene como fuente la documentación, expedientes, carpetas, opiniones, archivos impresos o magnéticos, fotografías, planos, dictámenes y demás documentos análogos y semejantes, que se deriva del ejercicio de las atribuciones de este órgano técnico y que se genera ante autoridad competente, señalándose entre otras fuentes, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

Los procesos de auditoría; procedimientos y procesos jurisdiccionales; procedimientos, procesos y causas penales; controversias constitucionales; y juicios de amparo, contencioso administrativos y laborales que se inicien y tramiten ante los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos por las diversas unidades administrativas que integran la estructura orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, iniciados en defensa de los intereses de esta institución o bien por ser parte en aquellos procedimientos que se promuevan en contra de actos de la misma Contaduría o en contra de sus servidores públicos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo fue aprobado por los miembros del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su decimoctava sesión extraordinaria celebrada del 4 al 7 de junio de 2004, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 5 de julio de 2004.

**EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR
DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. RUBÉN LÓPEZ MAGALLANES

ACUERDO DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CATALOGACIÓN, RESGUARDO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE DATOS, REGISTROS O ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ADMINISTRADA O EN PODER DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 4o., fracción V; 51; 52; 54 y Cuarto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 3o. de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1o., 3o., y 4o., fracciones I y XXV, de su Reglamento Interior, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada el ocho de mayo de dos mil tres en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, tiene como objetivos, entre otros, proveer lo necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales autónomos por ley, así como de todo ente público del Distrito Federal que ejerza gasto público, atendiendo los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

Que de conformidad con el artículo 3o., párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la CMHALDF, 1o. y 4o., fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se considera como ente público a la CMHALDF, toda vez que es el órgano técnico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que en el ejercicio de sus funciones auxilia al órgano legislativo local en la revisión de la Cuenta Pública y actúa con recursos públicos.

Que con fundamento en el artículo cuarto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, esta CMHALDF deberá presentar al Consejo de Información Pública del Distrito Federal, dentro de los quince días posteriores a que éste haya sido creado, los criterios generales para la catalogación, resguardo y almacenaje de todo tipo de datos, registros o archivos, estimándose como una guía de aplicación en la descripción e identificación del contexto y contenido de documentos de archivo la Norma Internacional General de Descripción Archivística y las normas nacionales sobre archivo existentes.

Por lo expuesto y con fundamento en las citadas disposiciones legales, expedimos el siguiente:

ACUERDO DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CATALOGACIÓN, RESGUARDO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE DATOS, REGISTROS O ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ADMINISTRADA O EN PODER DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes criterios son de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la CMHALDF y tienen por objeto establecer y regular la catalogación, almacenaje y resguardo de la información en posesión de la CMHALDF.

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en el artículo 4o. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para los efectos de estos criterios se entenderá por:

I. Fondo: Todos los archivos de la CMHALDF.

II. Archivo de Trámite: Aquellos archivos que contienen procedimientos o trámites que aún no se concluyen y que se encuentran en **pod**er de cada unidad administrativa de la CMHALDF.

- III. **Archivo de Concentración:** El archivo que mantiene y administra la Dirección General de Administración y Sistemas de la CMHALDF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracciones IX y X, del Reglamento **Interior** de la CMHALDF y que no se encuentra en trámite.
- IV. **Archivo Histórico:** La memoria documental de la institución.
- V. **Criterios:** Los criterios de la CMHALDF, relativos a la catalogación, resguardo y almacenaje de todo tipo de datos, registros o archivos, aprobados por el Órgano Superior de Dirección de la CMHALDF.
- VI. **Comité:** El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la CMHALDF, integrado por los representantes de los Contadores Mayores de Hacienda y por todos los titulares de las unidades administrativas de la CMHALDF.
- VII. **Clasificación:** Acto por el cual se determina la información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, reservada o confidencial, la cual estará especificada en el acuerdo de clasificación que para tal efecto emita la CMHALDF.
- VIII. **Reclasificación:** Acto por el cual se modifica la clasificación de la información, determinándose la publicidad de la misma.
- IX. **Depuración de Archivos:** Acción de limpiar o desechar los documentos, expedientes o información, que por razón del tiempo transcurrido no sea necesaria su conservación material y que deberá ser resguardada en medios digitales o electrónicos conforme a lo establecido por la Ley; acción que se verificará aplicando en lo conducente la Norma Internacional General de Descripción Archivística en paralelo con las normas nacionales sobre archivo existentes.
- X. **Ley:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- XI. **Publicación:** Acto de poner a disposición del público la información en medios impresos, tales como libros, compendios, revistas, o archivos públicos en formatos electrónicos consultables en internet o por cualquier medio que permita a los interesados su consulta o reproducción.
- XII. **Solicitante:** La persona física o moral que, por sí o por medio de su representante, formule una petición de acceso a la información.
- XIII. **Unidad Administrativa de la CMHALDF:** Las oficinas de los Contadores Mayores de Hacienda y las Direcciones Generales.
- XIV. **Valor Histórico o Relevante de un Documento:** Cualidad que se atribuye a un documento cuando reconstruye o justifica la razón de ser o cuando evidencia el transcurso de la gestión de la Contaduría.

Capítulo II

De la Catalogación de Archivos de la CMHALDF

Artículo 3. Los titulares de las unidades administrativas de la CMHALDF deberán elaborar un documento en el que se establezcan los rubros temáticos bajo los cuales organizarán la información que generen, administren o tengan bajo su posesión, la cual estará sujeta a las reglas generales para la generación de datos, registros y archivos, así como para la conservación de los mismos que al efecto emita el Consejo de Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 4. Se realizará la catalogación de la información, en un formato en el que se atienda a los rubros temáticos correspondientes, el cual deberá incluir su clasificación, el fundamento legal de ésta y la fecha en que aquélla se realice, el cual constará en medio impreso y magnético.

Artículo 5. La CMHALDF deberá mantener sus archivos organizados y catalogados, de conformidad con el artículo 51 de la Ley. Dichos archivos podrán ser depurados después de haber sido conservados durante diez años, conforme lo establece el artículo 26 de la Ley.

Para proceder a su depuración la CMHALDF deberá realizar una relación anual del Archivo de Concentración que deba depurarse, misma que será remitida al Comité para que la autorice.

Una vez obtenida la referida autorización se procederá a la depuración, debiendo elaborarse un acta administrativa en la que consten los datos esenciales que permitan identificar la documentación que se sujetó a ese procedimiento.

Artículo 6. No pueden depurarse los archivos cuando:

- I. Exista disposición legal que determine alguna causa de excepción, para lo cual prevalecerán los términos establecidos en dicha disposición;
- II. Se trate de documentos cuyo uso es constante o relevante para el desempeño de las funciones de la CMHALDF;
- III. A juicio del Órgano Superior de Dirección, el archivo tenga valor histórico o relevante dentro de las actividades de la CMHALDF;
- IV. Se trate de documentación reservada, cuyo período de reserva aún no haya concluido.

Artículo 7. Los titulares de las unidades administrativas de la CMHALDF podrán transferir anualmente al Archivo de Concentración de la CMHALDF, los siguientes archivos:

- I. Los archivos cuyo trámite haya concluido.

II. Los archivos históricos.

III. Los archivos que no son susceptibles de depuración en términos de lo establecido en el artículo 6 de estos criterios.

Artículo 8. Para efectos de la transferencia, los archivos se remitirán al Archivo de Concentración de conformidad con la guía que para tal efecto emita la CMHALDF.

Artículo 9. El personal del Archivo de Concentración de la CMHALDF deberá revisar la documentación remitida por las unidades administrativas, cotejando el desglose del contenido, así como el estado en que la recibe.

Artículo 10. En caso de que en la transferencia de los archivos al de concentración los titulares no cumplan los requisitos antes referidos, el personal del Archivo de Concentración no estará obligado a recibir dicha documentación.

Artículo 11. Los titulares de las unidades administrativas de la CMHALDF deberán conservar en buen estado sus archivos, para lo cual los ubicarán en donde se prohíba ingerir bebidas o alimentos, fumar o realizar alguna conducta que pueda producir el deterioro material de los mismos.

Artículo 12. La CMHALDF deberá elaborar una guía que describa los métodos, procedimientos de organización, sistemas de catalogación, clasificación, depuración, transferencia y conservación de los archivos.

Artículo 13. Para efecto del resguardo y almacenaje del archivo histórico se atenderá lo establecido en el artículo 55 de la Ley.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo fue aprobado por los miembros del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su decimoctava sesión extraordinaria celebrada del 4 al 7 de junio de 2004, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 5 de julio de 2004.

**EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR
DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. RUBÉN LÓPEZ MAGALLANES

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA AL INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en el artículo 4o., fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4o., fracción XI y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de mayo de 2003, establece en su artículo 4o., fracción XI, la existencia de oficinas de información pública, cuya función primordial es recibir las solicitudes de información y tutelar el trámite de las mismas.

Que para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es necesario establecer los lineamientos para la instalación y funcionamiento de la Oficina de Información Pública en la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA AL INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Primero. En la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se destinará un espacio físico en el que se establecerá una oficina de información pública, la que contará con la señalización adecuada que permita a los ciudadanos distinguirla.

Para la operación de dicha oficina, la Contaduría podrá destinar de entre sus recursos humanos y materiales, aquellos que faciliten el funcionamiento de la misma, en el entendido de que ello no implicará aumento alguno en su presupuesto asignado.

La Contaduría Mayor de Hacienda dará a conocer la ubicación de la oficina de información pública mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Al frente de la oficina de información pública habrá un titular, quien será designado por acuerdo del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda, de entre el personal a su cargo.

Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la oficina se apegará a lo dispuesto en la normatividad interna que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emita para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, asimismo observará los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad, consagrados en el ordenamiento jurídico de la materia.

Tercero. El titular de la oficina de información pública deberá tener conocimiento de la estructura, funciones y manejo del archivo de la institución, así como una noción general de la Administración Pública del Distrito Federal. Además, deberá tener un manejo adecuado de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información del Distrito Federal.

Cuarto. El titular de la oficina de información pública desarrollará las funciones siguientes:

- I.** Recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento.
- II.** Apoyar al solicitante en el llenado de las solicitudes a que se refiere el inciso anterior, así como brindarle la asesoría y orientación respectiva.

III. En su caso, deberá determinar el pago de derechos de acuerdo con lo establecido en el artículo 256 del Código Financiero del Distrito Federal.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 61, fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 67, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el control y vigilancia de la aplicación del presente acuerdo corresponde a la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo fue aprobado por los miembros del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su decimoctava sesión extraordinaria celebrada del 4 al 7 de junio de 2004, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. La Contaduría Mayor de Hacienda tomará las medidas administrativas para su aplicación, a efecto de que la Oficina de Información Pública inicie su operación al día siguiente de la publicación del Aviso mediante el cual se dará a conocer la ubicación de la misma.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 5 de julio de 2004.

**EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR
DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. RUBÉN LÓPEZ MAGALLANES

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE AUDITORÍA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA DAR ATENCIÓN Y TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4o., fracciones I y XII, 15, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que esta Contaduría Mayor de Hacienda se encuentra obligada a proporcionar, cuando así sea procedente, la información que soliciten los particulares con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en términos de su propio artículo 11, cuarto párrafo, en relación con el artículo 4o., fracción V.

Que ese mismo ordenamiento jurídico impone plazos fatales para la atención de tales solicitudes, y que al ser una norma relacionada con el servicio público, su inobservancia es sancionable en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, lo que impone la ineludible necesidad de dar la legal atención a tales plazos.

Que el artículo 4o., fracciones I y XII, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal faculta a este Órgano Colegiado para diseñar las políticas generales para las actividades que debe llevar a cabo la Contaduría y para asignar los trabajos específicos a las diferentes Direcciones Generales de este órgano técnico.

Que asimismo las Direcciones Generales, en términos de la fracción XVII del artículo 15 de ese mismo reglamento permite a esas unidades administrativas desempeñar las atribuciones que les sean conferidas por otras disposiciones legales aplicables.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en tiempo y forma, es necesario proveer a esta Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de mecanismos ágiles y expeditos, que sean ajustados a la legalidad y de igual manera se sujeten a la supervisión jerárquica.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento de los dispositivos legales invocados, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE AUDITORÍA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA DAR ATENCIÓN Y TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Primero. Se designa al titular de la Dirección General de Programación y Control de Auditoría de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o a quien se encargue del despacho de los asuntos a cargo de esa Dirección General, para dar atención y trámite a las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los particulares en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Segundo. Las respuestas que formalice el servidor público mencionado deberán ajustarse a la normatividad interna de este ente público, y observar los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad, consagrados en el ordenamiento jurídico de la materia. Asimismo, hará del conocimiento de los Contadores Mayores de Hacienda las solicitudes recibidas y atendidas.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo fue aprobado por los miembros del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su decimoctava sesión extraordinaria celebrada del 4 al 7 de junio de 2004, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 5 de julio de 2004.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. RUBÉN LÓPEZ MAGALLANES

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE 3 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO” ESTRUCTURAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Sexto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Séptimo.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal establece que la situación de la vivienda se caracteriza por cuatro factores, comunes a la Ciudad Central y a las trayectorias del doblamiento del primer contorno hacia el norte de la entidad: envejecimiento del parque habitacional, pérdida en cantidad y calidad de sus atributos, subocupación y depauperización de los procesos habitacionales. Así mismo, existen viviendas deterioradas, con irregularidad en la tenencia de la tierra, así como también construidas con materiales precarios;

Octavo.- Que el citado Programa Delegacional para la Delegación Gustavo A. Madero establece como un objetivo general de Desarrollo Urbano ofrecer a la población de la Delegación un programa de vivienda para mejorar su calidad de vida a fin de regular el mercado inmobiliario en las zonas donde existe más especulación del suelo teniendo la población residente acceso a una vivienda digna;

Noveno.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero considera necesario lograr el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente, donde habita población de bajos ingresos;

Décimo.- Que el mencionado Programa Delegacional para la Delegación Gustavo A. Madero establece como acción estratégica e instrumento de ejecución el mejoramiento e impulso a la vivienda de interés social y popular, de conformidad con en el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

Undécimo.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera que la promoción de vivienda de interés social y popular podría realizarse reciclando vecindades deterioradas o predios que son propiedad de agrupaciones sociales para lo cual se requiere del apoyo financiero de los organismos Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO) y Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU) de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 76;

Duodécimo.- Que el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza dentro de sus acciones estratégicas persigue promover un programa específico de mejoramiento de vecindades, de reforzamiento estructural de viviendas dañadas y de mantenimiento de las que se beneficiaron con los programas de atención, derivados de los sismos de 1985;

Decimotercero.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Decimocuarto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Decimoquinto.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Decimosexto.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Decimoséptimo.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo

permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Decimoctavo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimonoveno.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Vigésimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Vigésimo primero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Vigésimo segundo.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Casa número 130 de la Calle de Mina antes 8 de la misma Calle; actualmente Mina número 130, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 514.95 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 37.43 metros y rumbo S 04°03'53" E, con predio Cuenta Catastral 03-080-20; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 6.70 metros y rumbo S 88°32'16" W, con predio Cuenta Catastral 03-080-24; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 4.01 metros y rumbo S 00°13'53" W, con predio Cuenta Catastral 03-080-24; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 5.93 metros y rumbo S 85°37'44" W, con predio Cuenta Catastral 03-080-24; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 4.02 metros y rumbo N 05°58'53" W, con predio Cuenta Catastral 03-080-16; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 37.15 metros y rumbo N 04°25'51" W, con predio Cuenta Catastral 03-080-16; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 13.30 metros y rumbo N 85°59'20" E, con Calle

Mina, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,436.42 (Dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 42/100 M.N.), total \$ 1'254,634.00 (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-04675 y Número Progresivo 12/12/03-00001 de fecha 12 de diciembre de 2003, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Lote 3, Manzana 26, Colonia Juan González Romero Villa Gustavo A. Madero, Distrito Federal; actualmente Girasol número 73, Colonia Juan González Romero, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 238.25 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.15 metros y rumbo S 27°10'49" W, con predio Cuenta Catastral 062-058-11; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.21 metros y rumbo N 65°10'16" W, con predio Cuenta Catastral 062-058-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 24.40 metros y rumbo N 24°40'02" E, con Calle Girasol; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 11.90 metros y rumbo S 44°09'32" E, con Calle Madre Selva, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 1,604.92 (Mil seiscientos cuatro pesos 92/100 M.N.), total \$ 382,372.00 (Trescientos ochenta y dos mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-04849 y Número Progresivo 25/03/04-00020 de fecha 25 de marzo de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Hortelanos número 159, Colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 149.22 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.99 metros y rumbo N 88°44'23" E, con Calle Hortelanos; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.72 metros y rumbo S 10°55'10" W, con Calle Litografía; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.43 metros y rumbo S 88°42'51" W, con predio Cuenta Catastral 18-244-02; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.62 metros y rumbo N 07°39'04" E, con predio Cuenta Catastral 18-244-23, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,351.34 (Dos mil trescientos cincuenta y un pesos 34/100 M.N.), total \$ 350,867.00 (Trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-04558 y Número Progresivo 21/10/03-00010 de fecha 21 de octubre de 2003, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de

construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de mayo de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
 LICITACIÓN PÚBLICA: NACIONAL
 CONVOCATORIA MÚLTIPLE DBJ/009/04

El **Ing. Jesús de los Ríos**, Director General de Administración en Benito Juárez en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción **I**, para la licitación N° **30001017-034-04** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en Licitación de carácter **Nacional** de conformidad de lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa	Presentación de Muestras	Fallo	Lugar de la entrega de Bienes y/o Servicios
30001017-034-04 Adquisición de Vehículos de Transporte Terrestre	7/07/2004 15:00 hrs.	8/07/2004 11:00 horas	13/07/2004 11:00 horas	No aplica	15/07/2004 14:00 horas	Los Bienes se entregaran en el Almacén General ubicado en: Río Churubusco s/n (lateral) entre Av. México Coyoacan y Universidad
No. de Licitación	Partida	Descripción de los Bienes y/o Servicios			Cantidad	U/M
30001017-034-04	1	Adquisición de Vehículos de Transporte Terrestre Tipo Pick Up Modelo 2004 o 2005			10	Unidad

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs : La forma de pago es: En la Convocante, por la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil Pesos 00/100 m.n.), con cheque certificado o de caja a nombre de “**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE FINANZAS / TESORERÍA DEL G.D.F.**” (Por omisión de cualquier palabra no se aceptara el cheque) “. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, por la cantidad de \$ 950.00 (Novecientos pesos 00/100 m.n.) El lugar en que se llevaran a cabo los Eventos: Juntas de Aclaraciones, Primera Etapa y Fallo será en la **Sala Benito Juárez** ubicada en calle Uxmal No. 803 altos (arriba licencias). El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) propuesta(s) será (n) en: Peso Mexicano. horario de entrega: Según Bases, Plazo de entrega: al día hábil siguiente después de la emisión del dictamen y fallo. Las condiciones de pago serán: según bases, en ningún caso se darán anticipos.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 5 DE JULIO DE 2004
A T E N T A M E N T E
 (Firma)
ING. JESÚS DE LOS RÍOS PAREDES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC**

Convocatoria: 004

Luz Hiram Laguna Morales, Directora General de Administración en la Delegación Tláhuac, en observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de "Llantas, Cámaras y Corbatas", de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Aclaración de bases	Visita instalaciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura Económica
30001028-006-04	Convocante \$ 1,000.00 Costo en Compranet \$ 850.00	09/07/2004	09/07/2004 16:00 horas	No habrá visitas a instalaciones	16/07/2004 11:00 horas	22/07/2004 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C660605022	Llanta medida 1100-20		315	Pieza	
2	C660605022	Llanta medida 11-22.5		125	Pieza	
3	C660605024	Llanta medida 700-15		86	Pieza	
4	C660605024	Llanta 205/70 R14		96	Pieza	
5	C660605024	Llanta 225/75 R16		56	Pieza	

- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien en calle Ernestina Hevia del Puerto s/n, esquina Av. Sonido Trece, Colonia Santa Cecilia, C.P. 13010, Tláhuac, D.F., los días: del 1 al 9 de julio del 2004, de 09:00 a 15:00 horas, teléfono 58 42 22 04 y 58 42 16 15. La forma de pago en la Convocante, con cheque certificado o de caja a favor de Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas/ Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el Sistema Compranet, mediante recibo que genera el propio Sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a la Convocante para su inclusión en el registro de participantes.
- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación de proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas, la Apertura Económica y el Fallo se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en las bases de esta licitación, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle Ernestina Hevia del Puerto s/n, esquina Av. Sonido Trece, Colonia Santa Cecilia, C.P. 13010, Tláhuac, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: en español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.
- El lugar y los plazos donde se realizarán las entregas se indican en las bases.
- Las condiciones de pago serán: 30 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisitadas, en esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Responsable de la Licitación: Lic. Blanca Lourdes Álvarez Ortega, Directora de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales en Tláhuac.

**Tláhuac, Distrito Federal a 02 de julio del 2004.
Directora General de Administración
Luz Hiram Laguna Morales**

**Rubrica
(Firma)**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

Convocatoria: 003-04

En Observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública para la adquisición de “**Material y Útiles de Oficina**”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para Adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación, Apertura y Revisión de propuestas	Comunicado de Dictamen y lectura de Fallo
30001062-003-04	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,200.00	7/VII/2004	8/VII/2004 10:30 horas	12/VII/2004 10:30 horas	14/VII/2004 12:30 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C210000054	Dedal de hule	100	Piezas
2	C210000054	Desengrapadora	150	Piezas
3	C660200010	Fólder T/carta manila	90000	Piezas
4	C660200010	Fólder T/oficio manila	100000	Piezas
5	C210000082	Lápiz bicolor (tipo bertin)	2000	Piezas

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Álvaro Obregón 269,5°. Piso, Col. Roma C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Tel. 52-08-00-07; con el siguiente horario : de 10:00 a 15:00 horas.

La forma de pago es: en el domicilio de la Convocante, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal , en Compranet mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español.

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón No. 269, 1er°. Piso, Col Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F.

Lugar de entrega de bienes: conforme a bases, los días y en el horario establecido en ellas.

Plazo de entrega de bienes: conforme a bases.

Las condiciones de pago serán: conforme a bases.

No se otorgarán anticipos.

MÉXICO, D.F., A 5 de Julio de 2004
(Firma)
C.P. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

DERFÍN, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180, 181, 182, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Anual Ordinaria y Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 16:30 horas del 21 de julio de 2004 en la oficina ubicada en Homero 513, primer piso, colonia Chapultepec Morales, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles sobre la situación operaciones y financiera de la Sociedad por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003;
- II. Presentación y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2003, previo informe del Comisario;
- III. Resoluciones sobre la renuncia, designación, ratificación y, en su caso, remoción de los miembros del Consejo de Administración, Comisario, Director General y demás funcionarios de la Sociedad.
- IV. Determinación de los emolumentos que percibirán los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad;
- V. Propuesta y, en su caso, resolución sobre la disminución y el aumento de la parte variable del capital social;
- VI. Revocación y otorgamiento de poderes;
- VII. Designación de delegado o delegados de la Asamblea de Accionistas para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por la misma; y
- VIII. Varios.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar los títulos de sus acciones o constancia de depósito de las mismas ante una institución de Crédito a su elección. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado designado mediante simple carta poder ante dos testigos o por mandato conferido en términos de ley. No podrán ser apoderados los Consejeros y Comisarios de la Sociedad.

Quince días naturales anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea de Accionistas, quedarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo que se refiere al ejercicio social que comprendió del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003, incluido el informe del Comisario.

México, D.F., a 29 de junio de 2004

(Firma)

José Luis Gálvez Mora
Presidente del Consejo de Administración.

“CONSTRUCCIONES DE LUJO, S.A.”**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **“CONSTRUCCIONES DE LUJO”, S.A.**, celebrada el día 4 de junio de 2004, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa lo siguiente:

1. Que los accionistas de dicha sociedad tomaron el acuerdo de reducir el capital social en la **suma CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS, MONEDA NACIONAL**, para quedar fijado en la de **CUARENTA Y UN MIL TREINTA PESOS, MONEDA NACIONAL**, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.
2. Se convino en señalar que la reducción surtiría efectos de inmediato, ya que, se pactó el pago de inmediato de cualquier deuda al acreedor que así lo deseara.

Atentamente.

(Firma)

Arq. Luis Arcadio González Díaz de la Vega.
Delegado y Administrador de la sociedad
México, D.F., a 21 de junio de 2004.

“GRUPO CONSTRUCTOR Y SUPERVISOR SIMCAR” S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

México, D.F., a 29 de junio de 2004

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria De Acciones de **“GRUPO CONSTRUCTOR Y SUPERVISOR SIMCAR”, S.A. DE C.V.**, Celebrada el día 19 de abril del año 2004, se acordó una disminución al capital social por la cantidad de **\$7,500,000.00** (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), mediante reembolso de los accionistas, para quedar con un capital social total de **\$7,500,000.00** (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

(Firma)

SR. SAMUEL ESPINOSA ORTIZ
Delegado de la Asamblea

CORPORACIÓN EDITORIAL MAC, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2004
(pesos)

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo en caja y bancos	\$ 5'663,080.00
Cuentas por cobrar	\$ 9'443,358.00
Impuestos por recuperar	<u>\$ 0.00</u>
Total de activo circulante	<u>\$ 15'106,438.00</u>

ACTIVO DIFERIDO

Depósitos en garantía	<u>\$ 45,679.00</u>
Total de activo diferido	<u>\$ 45,679.00</u>

TOTAL DEL ACTIVO**\$ 15'152,117.00****PASIVO****PASIVO A CORTO PLAZO**

Cuentas por pagar	\$ 15'609,376.00
Impuestos por cobrar	<u>\$ 46,269.00</u>
TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	<u>\$ 15'655,645.00</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital social	\$ 420,329.00
Resultados acumulados	\$ (1'885,708.00)
Resultado del ejercicio	\$ 2'061,857.00
Actualización del capital	<u>\$ (1'100,006.00)</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>\$ (503,528.00)</u>

TOTAL PASIVO Y CAPITAL**\$ 15'152,117.00**

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Se publica el presente balance de liquidación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 1 de junio de 2004.

(Firma)

C.P. RAÚL JESÚS ANAYA MANZANERO

Liquidador

INMOBILIARIA BIALOS, S.A.

Cumpliendo lo consignado en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL DIA 14 DE ABRIL DEL 2004
(Cifra en pesos)**ACTIVOS**

Bancos	4,101
Cuentas por Cobrar	3,374,669
Total Activo	3,378,770

Pasivos **0**

**CAPITAL
CONTABLE**

Capital Social	2,600
Reserva Legal	520
Resultados anteriores	3,517,169
Resultado Liquidación	-141,519
Total Capital	3,378,770

El haber social se repartirá a los accionistas en proporción al porcentaje que representan sus acciones en el capital social, correspondiendo como importe de liquidación por acción la cantidad de \$ 1,299.52. Se les informa a los accionistas que el presente balance y los libros sociales quedan a su disposición para los efectos que señala la fracción II del artículo antes invocado.

México, D.F. a 15 de abril del 2004

EL LIQUIDADOR

(Firma)

Abraham Bialostozky Krichevsky.

UNAGRA, S.A. DE C.V.**A V I S O**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de **UNAGRA, S.A. DE C.V., UNION DE CREDITO** celebrada el día 9 de junio de 2004, se acordó reducir el capital social en su parte fija de la cantidad de \$54'729,188.00 M.N. a la cantidad de \$11'436,357.00

México, D.F., a 10 de junio de 2004.

(Firma)

ROBERTO CASSIS Z.

Secretario del Consejo de Administración

AUTO PARTES MI V.W. S.A DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 13 DE MAYO DEL 2004

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

Cuota de reembolso por acción \$0.0562895 M.N. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II De la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad al 13 de Mayo del 2004.

México, D.F. a 15 de Junio del 2004.

Liquidador

Elsa Serrano Bautista

(Firma)

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO: 6º. CIVIL.- SECRETARIA: "B".- EXP.: 42/00.**)

E D I C T O .**C. MALPICA ORTIZ JOSE LUIS.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fechas ocho de Marzo del año dos mil cuatro, dictado en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **AFIANZADORA SOFIMEX. S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX**, en contra de **MALPICA ORTIZ JOSE LUIS**, con numero de expediente 42/00, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos en términos de los siguientes autos: -----

“MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL.-----

- - - Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene por presentado a JOSE CESAR CARRASCO GUTIERREZ, Apoderada de AFIANZADORA SOFIMEX. S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX. Personalidad que se le reconoce en los términos del testimonio Notarial que en copia certificada acompaña, demandando de JOSE LUIS MALPICA ORTIZ Y COMPONENTES DEL BAJIO S.A., la constitución de una garantía Real que deberá consistir en prenda, hipoteca o fideicomiso por la cantidad de \$222,126.07 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 07/100 M.N.) afecta al pago de la póliza de fianza número 2649/OS8; y demás prestaciones referidas, misma que se admite a trámite en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, de conformidad con los artículos 1377,1378, 1379 y demás relativos del Código de Comercio, 97,98, 113 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, en tal virtud con entrega de las copias simples exhibidas, y por medio de NOTIFICACION PERSONAL, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación. Con fundamento en el artículo 98 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se decreta el secuestro o embargo precautorio sobre bienes de la demandada hasta por la cantidad de \$222,126.07 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 07/100 M.N.), en tal virtud en el acto de la diligencia de emplazamiento embárguensele bienes de su propiedad suficientes a cubrir la cantidad antes mencionada, constituyéndose en deposito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciada MARTHA LUCIA ELIZONDO TELLEZ. Doy fe.”-----

“MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL.-----

- - - Dada cuenta con los presentes autos, y tomando en consideración que el domicilio señalado por los codemandados en contrato para el otorgamiento sistemático de fianzas múltiples, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, y en el auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, fue omiso en acordar lo relativo al mismo; por lo tanto se subsana dicha omisión, y se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO a efecto de que por su conducto se de cumplimiento al proveído antes mencionado, y al presente; facultándose a dicho juez exhortado para tener por señalados nuevos domicilios dentro de su jurisdicción, acordar promociones, habilite días y horas inhábiles, girar oficios; debiendo realizarse dicha diligencia para la persona moral denominada COMPONENTES AUTOMOTRICES DEL BAJIO S.A. en el domicilio ubicado en Kilometro 13.7, Carretera Libre, Queretaro-Celaya, Apaseo el Alto, Guanajuato; y para el codemandado persona física JOSE LUIS MALPICA ORTIZ, en el domicilio ubicado en Hacienda de San Ildelfonso número 89, Colonia Mansiones del Valle, en Apaseo el Alto, Guanajuato por ser el señalado por los codemandados en contrato antes mencionado; u en el supuesto en que no se encuentren en dicho domicilio, previa razón asentada por el C. Notificador, procédase a realizar dicha diligencia en el domicilio señalado en el escrito de demanda; se concede a dicho codemandado el término de DOS DIAS MAS, en razón del distancia para contestar la demanda y oponer excepciones, formando este auto parte integrante del proveído primeramente mencionado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciada MARTHA LUCIA ELIZONDO TELLEZ, ante Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.”-----

“MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL TRES.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, y tomando en consideración que en auto de fecha trece de febrero del año en curso, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos y se omitió conceder término al demandado para contestar demanda, en tal virtud, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de comercio, se concede al demandado el término de CUARENTA DIAS para que conteste la demanda y señale bienes de su propiedad suficientes a

garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido que en caso de no hacerlo tal derecho pasara al actor, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación.- Notifíquese lo proveyó y firma la C. Juez sexto de lo Civil, Licenciada Martha Lucia Elizondo Téllez.- Doy Fe.”-----

“MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.”-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta y vistas las constancias que obran en autos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar al C. MALPICA ORTIZ JOSE LUIS por medio de edictos debiendo publicar el auto admisorio de demanda de fecha veintisiete de enero de dos mil, debiendo el demandado dentro del término que refiere el auto de exequendo señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido que en caso de no hacerlo, tal derecho pasará al actor; debiéndose publicar los edictos por tres veces consecutivos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal...” teniendo aplicación al presente caso el criterio sustentado en la Jurisprudencia número 2136 pagina 1098 consultable de la obra de jurisprudencia Mercantil mexicana de Marco Antonio Téllez Ulloa, que a la letra dice: Emplazamiento por edictos.- El artículo 1070 del Código de Comercio establece: “Cuando se ignore el domicilio de la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva, por tres veces consecutivas, en el periódico Oficial del Estado, Distrito o Territorios Federales, en que el comerciante deber ser demandado.- De acuerdo con ese precepto, es precisamente el auto de entrada a la demandada y ordena que se corra traslado, emplazándolo para que la conteste dentro del término legal, el que debe publicarse en el periódico oficial, por lo que, si en el caso no fue ese auto el publicado, sino una determinación posterior que ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en la que no se menciona la clase de acción que se ejercita, las prestaciones que se exigen y el plazo concedido para la contestación de la demanda, no puede considerarse que se haya tenido cumplimiento el artículo 1070 invocado”. En la inteligencia de que las copias de traslado respectivo se encuentran a su disposición en la Secretaría “B” de este juzgado. Notifíquese lo proveyó y firma la C, Juez Sexto de lo Civil, Licenciada Martha Lucia Elizondo Téllez.- Doy Fe.-----

“MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.”-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por medio del cual se tiene por exhibido el oficio número DGJEL/DLTI/SLEP/P/018/2004, de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual se señala que dicha “Dirección General determinó publicar la Gaceta Oficial los días martes y jueves de cada semana durante todo el año, salvo los que expresamente sean considerados como inhábiles”; no obstante lo anterior, no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado por el ocurso, pues si bien, de acuerdo a lo señalado en el referido oficio, las publicaciones de los edictos ordenados por autor de fecha trece de febrero del año próximo pasado se realizaron de forma consecutiva, al publicarse los días veintiocho y treinta de octubre, y el cuatro de noviembre, todos del año que antecede, como consta de los edictos que obran a fojas 247 vuelta, 268 y 286 del expediente, también es cierto que dejo de darse cumplimiento al citado proveído de trece de febrero del año próximo pasado al no haberse publicado el auto admisorio de la demandada. En consecuencia, se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el mencionado proveído, así como al auto de fecha veintiuno de abril del año que antecede.- Notifíquese, así lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil Licenciada Martha Lucia Elizondo Téllez, ante el Secretario de acuerdos “B”, Licenciado Jesús Medina Renteria, con quien se actúa y da fe.-----

México, D.F., a 13 de Abril de 2004.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”
(Firma)
LIC. JESUS MEDINA RENTERIA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

NOTA:Para su publicación por TRES VECES consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

EDICTOS

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS 24 DE OCTUBRE, 5, 8 Y 18 DE NOVIEMBRE TODOS DEL AÑO 2002, Y 24 DE FEBRERO, 1 DE MARZO, 2 Y 16 DE ABRIL TODOS DEL AÑO 2004, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE 764/2002, PROMOVIDO POR SAFMEX, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CAZE, S.A. DE C.V. Y OTROS, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LA DEMANDADA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CAZE, S.A. DE C.V., PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A CONTESTAR LA DEMANDA PROMOVIDA EN SU CONTRA, OPONGA SUS EXCEPCIONES Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DEL BOLETÍN JUDICIAL; EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHO TÉRMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, QUE DEBERÁ SERLO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, Y DE QUE EL EXPEDIENTE DEL JUICIO QUEDA A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. MANUEL ALFONSO CORTES BUSTOS
México, D.F., a 14 de Junio de 2004

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL.- México, D: F:)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

EDICTO

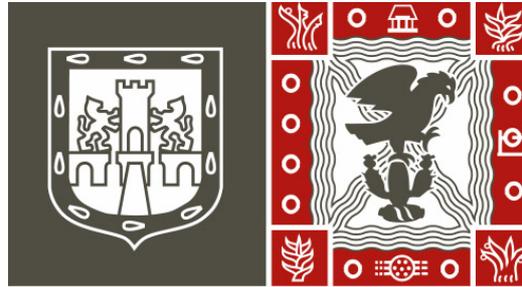
En el expediente número **36/2004-A** del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, relativo al juicio Ordinario Mercantil, Promovido por la **COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, en contra de **PROMEX FACT, S.A. DE C.V.**, la Juez del conocimiento, el veintisiete de Mayo del dos mil cuatro, dictó un auto en el que se ordena emplazar a la demandada **PROMEX FACT, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el Periódico "Reforma", debiendo hacer del conocimiento del citado demandado que deben presentarse dentro de un término que no será inferior a **quince días** ni excederá de **sesenta días**, contados a partir de la última publicación para comparecer a juicio, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Consecuentemente se le hace saber al demandado de mérito, el auto de diez de marzo de dos mil cuatro, en el que se tiene a la promovente **COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, demandando en la vía ordinaria mercantil de **PROMEX FACT, S.A. DE C.V.**, las prestaciones que indica en el ocurso que se provee, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuesta; en consecuencia, se ordena al Actuario adscrito a este Juzgado emplazar a la demandada en el presente juicio, para que dentro del término de **NUEVE DIAS** produzca su contestación y haga valer sus derechos, apercibido que de no hacerlo así dentro del término indicado se procederá conforme al artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de Aplicación Supletoria al Código de Comercio. El presente juicio se tramitará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio Reformado en términos de lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para la demandada con domicilio desconocido o impreciso.-----

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

LIC. JOSE GILDARDO GUTIERREZ BRAVO.
(Firma)

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal**.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.